



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13032-2024

Autorización de la descentralización de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza del Inglés, código 600113, en la Sede Regional del Atlántico (Recinto de Paraíso)

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch) y k), 108, 109 incisos c), ch), e), f) y g), 197, 198 y 200 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el artículo 7 de la Sesión N°4112 del Consejo Universitario, dispone:

RESULTANDO

I. Mediante la Resolución No. VD-12322-2022, la Vicerrectoría de Docencia autorizó la desconcentración del plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza del Inglés, código 600113, en la Sede Regional del Atlántico (Recinto de Paraíso) por dos promociones, a partir del primer ciclo lectivo del año 2023.

II. Mediante el oficio SA-D-1341-2022 del 8 de noviembre del 2022 se informa que, en la sesión 533-2022, del 2 de noviembre de 2022, la Asamblea de la Sede Regional del Atlántico acordó la descentralización de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza del Inglés, código 600113, en la Sede Regional del Atlántico (Recinto de Paraíso).

III. Mediante el oficio SO-D-1044-2023 del 16 de mayo de 2023 se informa que, en la sesión 609-2023 del 10 de mayo de 2023, la Asamblea de la Sede Regional de Occidente acordó la descentralización de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza del Inglés, código 600113, en la Sede Regional del Atlántico (Recinto de Paraíso).

IV. Por medio del oficio SA-D-735-2023 del 29 de junio de 2023 la Sede Regional del Atlántico remitió la solicitud de descentralización y la documentación requerida para el trámite.

V. A través del oficio CEA-2674-2023 del 18 de octubre de 2023, se rindió el informe final de análisis sobre los criterios de pertinencia académica y factibilidad administrativa-presupuestaria para la descentralización de la carrera de Bachillerato



y Licenciatura en Enseñanza del Inglés, código 600113, en la Sede Regional del Atlántico (Recinto de Paraíso).

VI. Mediante el oficio VD-3727-2023 del 08 de noviembre de 2023, se informa a la Sede Regional del Atlántico y Sede Regional de Occidente que la solicitud de descentralización de la carrera quedaba sujeta a la actualización del Estudio de Pertinencia y Factibilidad según las observaciones brindadas.

VI. En el oficio SA-D-494-2024 del 17 de abril de 2024, la Sede Regional del Atlántico informa que se subsanaron las observaciones al Estudio de Pertinencia y Factibilidad, corroboradas por la Vicerrectoría de Docencia.

CONSIDERANDO

I. En los artículos 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch) y k) y 200 del Estatuto Orgánico, se define la competencia de la Vicerrectoría de Docencia para aprobar, sancionar y supervisar la oferta académica de planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, en aras de atender a las necesidades de interés nacional.

II. El artículo 108 del Estatuto Orgánico inspira el principio de regionalización de las actividades universitarias, en aras de coadyuvar a la transformación integral de la sociedad costarricense.

III. De conformidad con el artículo 109 inciso ch) del Estatuto Orgánico, las Sedes Regionales tienen a cargo la oferta académica de carreras conducentes a grados académicos, a través de las modalidades de descentralización y desconcentración.

IV. Por medio del artículo 7 de la Sesión N°4112 del 31 de mayo de 1995, el Consejo Universitario conceptualizó el término de “carreras descentralizadas” como aquellas que, con la participación de la Sede y algún(a) Unidad(es) Académica(es) se decidan ofrecer en una determinada Sede Regional, sea esta una carrera única o duplicada que por razones justificadas convenga ofrecer en la respectiva Sede Regional.

V. A través de la Resolución VD-13021-2024, la Vicerrectoría de Docencia dispuso las bases procedimentales y operativas para la desconcentración y descentralización de carreras en las Sedes Regionales y estableció los parámetros



que deben considerarse para la elaboración de los estudios de Pertinencia y Factibilidad.

VI. La Carta de Entendimiento remitida por las Unidades Académicas involucradas se suscribe debidamente por las direcciones respectivas y delimita las responsabilidades académico-administrativas de cada parte.

VII. La Asamblea de la Sede Regional de Occidente en la Sesión N.º 610-2023 y la Asamblea de la Sede Regional del Atlántico, en la Sesión N.º 546-2023, acordaron la descentralización de la carrera bajo los términos establecidos en la Carta de Entendimiento suscrita entre las Unidades Académicas.

VIII. El Estudio de Pertinencia Académica y Factibilidad Administrativa-Presupuestaria fue presentado oportunamente e incluye la información requerida para evaluar los criterios de pertinencia, viabilidad y conveniencia para descentralizar la carrera solicitada en la Sede Regional del Atlántico (Recinto de Paraíso).

IX. La asesoría académica de esta Vicerrectoría procedió con la revisión del Estudio de Pertinencia y Factibilidad presentado y se corroboran los ajustes realizados, por lo que se concluye satisfactoriamente la solicitud para la descentralización de la carrera.

X. Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa universitaria.

POR LO TANTO

1. Se autoriza la descentralización de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza del Inglés, código 600113, en la Sede Regional del Atlántico (Recinto de Paraíso).

2. La Sede Regional del Atlántico deberá impartir el último plan de estudios de la carrera descentralizada, vigente a la fecha de la presente resolución y comprenderá las modificaciones posteriores que sean introducidas a la estructura curricular, en igualdad de condiciones entre las Unidades Académicas involucradas.

3. La descentralización de esta carrera no presupone la designación obligatoria de recursos de apoyo por parte de la Vicerrectoría de Docencia. En caso de estimarlo



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13032-2024

Página 4

necesario, la gestión de estos recursos podrá realizarse cada semestre, para lo cual esta Vicerrectoría considerará la solicitud de apoyo presupuestario, según las posibilidades financieras de la institución.

4. Las Unidades Académicas involucradas deberán suscribir y rendir un Informe Ejecutivo de Gestión de Carrera ante la Vicerrectoría de Docencia, en el último día hábil de agosto bianual, durante la vigencia de la descentralización. Dicho documento deberá contener la información conforme lo establece la Resolución VD-13021-2024.

5. Las modificaciones curriculares requeridas al Plan de Estudios de la carrera descentralizada deberán analizarlas por un grupo de trabajo, integrado por miembros del Consejo de Carrera. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por las autoridades universitarias competentes.

NOTIFÍQUESE A

Dirección Sede Regional de Occidente.
Dirección Sede Regional del Atlántico.
Centro de Evaluación Académica.
Oficina de Registro de Información.
Coordinación Consejo Área de Sedes Regionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de agosto de 2024

 **Firmado
digitalmente**

Dra. María Laura Arias Echandi
Vicerrector de Docencia

DUS